

## Violación y pena de muerte

Por Rocío Villanueva Flores.

Rocío Villanueva Flores.

En estos días se ha venido debatiendo sobre la pena de muerte en caso de violación y muerte de menores de edad. Por otro lado, se ha hecho referencia a la preocupante situación de los militares investigados por violación a los DDHH.

El caso de la violación sexual en las Bases Militares de Manta y Vilca, que presentó la CVR al Ministerio Público, grafica claramente dónde radican los problemas que deben enfrentar las víctimas de este delito, y que determinan que no se aplique ninguna sanción a los responsables, a pesar de que distintas reformas al Código Penal han ido agravando las penas para el delito de violación.

El informe de la CVR sobre este caso fue entregado al Ministerio Público el 8 de setiembre de 2003. Sin embargo, la investigación fiscal se inició el 15 de marzo de 2004. Se trata de 26 mujeres que, entre 1984 y 1995, fueron violadas sexualmente por integrantes de ambas bases militares. Es probable que varias de ellas fueran menores edad cuando ocurrió el abuso sexual. La CVR logró identificar, con nombres y dos apellidos, a siete presuntos responsables. Además logró identificar el nombre y apellido de un soldado, el primer apellido de un teniente, y conocer los seudónimos que utilizaban otros tres militares que también habrían abusado sexualmente de la mujeres. En cada uno de estos casos, la CVR señaló el nombre de la víctima así como el mes y año en que ocurrió la violación sexual. Por otro lado, se han presentado las partidas de nacimiento de 6 niños, que habrían nacido como producto de la violación sexual, y que fueron inscritos con el apellido de los militares, y por lo tanto aparecen en dichas partidas los nombres completos de los presuntos violadores.

A pesar del tiempo transcurrido, hasta el momento solo 8 mujeres han dado su declaración ante la fiscalía, y únicamente once tienen abogado. Ninguno de los presuntos responsables ha declarado, y todo indica que, después de más de dos años, ni siquiera han sido notificados para ello. El oficio que mandó la fiscal a Defensa solicitando la identidad de los militares cuyos apellidos se conoce, fue devuelto al haberse consignado mal la dirección del Ministerio, sin que se haya corregido el error.

Solo dos de las víctimas han pasado por una pericia psicológica, cuyos resultados, probablemente por la incompetencia de quien la realizó, poco o nada aportan a la investigación. Por otro lado, en otros casos es frecuente que a las víctimas se les haga un examen físico, que sigue centrado en determinar cuándo perdieron la virginidad, como si este hecho fuera relevante en un delito que lo que protege es la libertad sexual y no el honor sexual.

No es la primera vez que se propone la pena de muerte como sanción a los violadores, y que se señala que ni la Constitución ni la Convención Americana sobre DDHH admiten tal posibilidad.

Se contribuye mucho más eficazmente a combatir la violencia sexual, y por ello a evitar la impunidad, si es que el sistema de justicia funciona, si se toma seriamente en cuenta el testimonio de las víctimas, y si los reconocimientos médicos se llevan a cabo adecuadamente.

Finalmente, no cabe duda de que las personas que están siendo investigadas en los casos de violación a los derechos humanos tienen derecho a la defensa. Pero no es menos cierto que las víctimas tienen derecho a la justicia, lo que supone una investigación penal que, como ha señalado la CIDH, debe emprenderse con seriedad "y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa";